

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

REVISTA PEDAGOGICA

FRANCIA

Consejos a una Maestra.—Traducimos, o, mejor dicho, adaptamos al castellano, de una revista francesa, la siguiente reseña de la visita de inspección a una Escuela rural, que encierra para todos muy útiles enseñanzas.

DURANTE LA CLASE. — El Inspector.— ¡Ejercita usted a sus alumnos en el cálculo mental!

La Maestra: Todos los días, señor Inspector.

Inspector.—Muy bien. (Dirigiendo la palabra a los niños). Váis a comprar seis carretes de hilo a 10 céntimos carrete; ¿quién sabe decirme cuánto habría que pagar?

Los alumnos.—(Se miran unos a otros, y no responden.)

Maestra.—Vamos, tontueles, ¿no sabéis cuántas son 6 por 10?

Alumnos.—(En coro). Son 60.

Maestra.—Está bien: $6 \times 10 = 60$.

Inspector.—¿60 céntimos o 60 carretes?

Alumnos.—¿60 carretes!

Maestra.—¡Oh!, señor Inspector, estos niños de los pueblos son unos imbéciles, es imposible enseñarles nada...

Inspector.—Hay que hacerles atender.

Maestra.—Son torpes y distraídos.

Inspector.—¡Son niños! Vamos a ver: comprábamos 6 carretes de hilo a 10 céntimos de peseta. ¿Cuántos céntimos valían los 6 carretes?

Alumnos.—Sesenta céntimos.

Inspector.—En esos 60 céntimos, ¿cuántas pesetas y cuántos reales hay?

Alumnos.—(Unos se callan, otros dan respuestas inexactas.)

La Maestra.—(Apuntando). Ninguna peseta: dos reales y 10 céntimos.

Inspector.—(Que ha oído a la Maestra). Y ¿cómo habéis hallado eso?

Alumnos.—(Se quedan todos mirando a la Maestra y no responden.)

Inspector.—Pensad un poco y respondedme. Si pagáis los 60 céntimos con una peseta en plata, ¿cuánto habrán de devolveros?

Alumnos.—(Todos se callan.)

Maestra.—(Un poco azorada, apunta: 45 céntimos).

Alumnos.—(Con seguridad). 45 céntimos, señor Inspector.

Inspector.—(Mirando a la Maestra): ¿Se ha fijado usted bien?

Maestra.—Señor, soy yo la equivocada. (Muy nerviosa). Han de devolver 40 céntimos.

Inspector.—¿Qué habéis hecho para saber lo que os han de devolver?

Alumnos.—(Varios a la vez). ¡Una resta!

Inspector.—No quiero que me contéis así, sino con una frase completa. Hemos hecho una resta. (Un alumno toma el clarión y escribe en el encerado):

100

—60

—

=40

La operación está bien ejecutada. Pero hubiera preferido que lo hicierais mentalmente, y no quitando 60 de 100, sino viendo cuánto hay que añadir a 60 para hacer 100, o a 6 decenas para hacer 10 decenas... con lo cual se hubiera visto a la par la resolución y la prueba.

DESPUES DE LA CLASE.—Inspector.—(Dirigiéndose a la Maestra). Señora, si no le molesta, vamos a ver unos momentos qué enseñanzas podemos sacar de este rato de conversación que hemos tenido con sus alumnos.

Por de pronto, ha estado usted demasiado nerviosa. ¿No es verdad? Creo que se necesita más dominio de sí misma. También hubiera sido preferible tratar con más afecto a sus alumnos, sobre todo en mi presencia: me habría dado muy pobre idea de vuestro respeto y benevolencia hacia ellos si no conociera ya las dotes de usted; y luego los ha tratado de tontuelos y faltos de inteligencia... Piense usted qué resentido quedaría su amor propio si alguien le dijera semejantes palabras. ¿Cree usted que sus alumnos son insensibles? Procure tratarlos más afectuosamente, si quiere usted conquistarse su afecto.

Les ha apuntado usted lo que debían contestar. ¿Qué opinión tiene entonces de la sinceridad y de la buena fe? ¿No comprende que se juzga usted a sí misma al proceder así? Además, por su azoramiento y falta de calma, no ha obrado usted con acierto y los ha apuntado un error. Si esta noche pudiera usted oírlos cuando cuenten en el seno de su familia la visita del Inspector, ¿qué buena lección le darían! Le dejo el cuidado de reflexionar sobre esto...

Me dijo usted que sus alumnos hacen cálculo mental todos los días; quiero creerlo, pero entonces es manester admitir que no ha empleado usted bien el procedimiento, pues las respuestas no han sido satisfactorias. ¿No le dice nada el que los niños sepan cuántas son 6 por 10 y no sepan cuánto valen seis carretes de hilo a 10 céntimos el carrete?

He aquí la explicación del hecho:

Han aprendido de memoria, maquinalmente, la tabla de multiplicar, y la repiten sin darse cuenta de los números que nombran. Cuando empieza usted diciéndoles 6 por 10, continúan respondiendo 60. Exactamente lo mismo que si apuntara: «Así en la tierra», ellos continuarían diciendo: «como en el cielo». Eso es pura rutina; para nada interviene el pensamiento ni el discurrir.

Maestra.—Tiene razón, señor Inspector; pero estas enseñanzas no las recibí en mi carrera.

Inspector.—Diga usted más bien que es usted muy joven, que tiene pocos años y

poca experiencia escolar, y que las ideas volantes de la juventud han desviado su atención de los excelentes consejos de los Profesores de la Escuela Normal. Pero creo que desde hoy está usted resuelta a tomar en consideración estas observaciones para sacar el mejor provecho de ellas.

Maestra.—Efectivamente que pienso hacerlo así, y que tendré muy presentes los consejos pedagógicos que me ha recomendado en esta conferencia, que le agradezco de todas veras.

Inspector.—Atabo mucho su resolución, y le aseguro que si persevera en el trabajo, llegará a igualarse a los mejores compañeros. Pero no olvide que nadie llega a distinguirse si no se esfuerza constantemente para conseguirlo.

BELGICA

El servicio militar y los Maestros.—El Consejo general de la Liga de la Enseñanza ha votado en reciente reunión lo siguiente:

«Considerando que la ley sobre servicio militar hace, en principio, obligatorio este servicio para todos los ciudadanos:

Considerando que el art. 16 de esta ley exceptúa del servicio militar en Bélgica a los jóvenes provistos de título profesional que se dedican a la enseñanza primaria, o que se preparan en las Escuelas Normales para esta misión de cultura popular;

Atendiendo a que la situación moral de los Maestros primarios, por ser ellos solos entre los funcionarios civiles los que tienen concedida dicha excepción, no puede ser bien vista en realidad por los padres y hermanos de los soldados muertos en la guerra por el cumplimiento de los deberes militares; y que les importa poco que otros ciudadanos acepten sin protesta alguna este favor que, por su parte, los Maestros nunca han solicitado;

Antes al contrario, ellos mismos, en repetidas Asambleas han solicitado se suprima esta excepción, que les crea un privilegio, tanto en la paz como en la guerra; que un régimen democrático exige la igualdad de todos los ciudadanos útiles ante la ley; que el principio esencial de toda educación pide, por otra parte, que el Maestro dé el ejemplo de rehusar toda clase de privilegios entre los demás ciudadanos;

Y, finalmente, que todos los Maestros belgas, movilizados en la última guerra,

han mostrado coraje, valentía, abnegación, cumplimiento del deber y alto espíritu de disciplina, haciéndose dignos de la estimación de sus jefes y subordinados.

La Liga de la Enseñanza acuerda pedir la supresión del art. 16 de la ley del servicio militar, disponiendo que no se haga excepción en favor de los Maestros, y que se les conceda el honor de defender la patria cuando peligre su independencia o integridad, y en cualquier ocasión que necesite de sus servicios.

ESPAÑA

Aparato ingenioso.—El Maestro de Garganta la Olla (Cáceres), D. Florencio Jiménez, ha inventado un aparato explicativo de la numeración, utilísimo para el conocimiento intuitivo de las operaciones aritméticas. Es un aparato sencillísimo y de fácil manejo, pues su volumen es poco mayor que el de un decímetro cúbico.

Visto el aparato, y conocida la representación de los objetos, queda uno convencido de la facilidad con que el niño comprende el valor de los distintos órdenes de unidades, pues los objetos encerrados en tan poco espacio son tan exactamente diez, cien, mil, diez mil, etc., veces mayores unos respecto de otros, según las unidades que representan, que no puede menos, aun el niño pálido, de

entender el distinto valor de idénticas cifras, según el lugar que ocupan, sobre todo colocando, como el Sr. Jiménez coloca, los objetos en la base del tablero de modo que los objetos-unidades estén a la derecha, y a la izquierda, como corresponde, las decenas, centenas, etc. Que no puede menos de ser así ya lo comprende el lector, porque si en el plano en que escribimos 235 ponemos enfrente de las respectivas cifras cinco objetos, tres que son diez veces mayores y dos que son cien veces mayores que los primeros, vemos que el niño se da cuenta de que el 2 es el que más vale, porque representa doscientas cosas; el 3 solamente treinta, mientras que el 5, con ser la cifra de mayor valor absoluto, es la que menos cosas representa.

Tiene también este artefacto exacta aplicación para la medida de superficies y volúmenes y para el aprendizaje del sistema métrico, tanto en enteros como en decimales.

Es un procedimiento verdaderamente ingenioso y útil para la enseñanza por ahorrar tiempo y trabajo a Maestros y discípulos, y dar a éstos medios para conocer el valor de los números, y para hacer las operaciones aritméticas, que dejan de ser abstractas con el uso de este aparato.

De Escuelas Normales

En el buen camino.—Los Profesores de Escuela Normal comienzan a dar algunas señales de vida colectiva. Lo celebramos. Es hora de que todos nos preocupemos de examinar nuestra labor, de valorarla, de reconocer sus deficiencias y de mejorarla en cuanto sea posible. Esta labor interna es absolutamente necesaria para responder a las necesidades de la cultura española, a los deberes que todos tenemos contraídos y a la gravedad de los presentes momentos históricos. La Escuela Normal se ha desentendido demasiado de los problemas culturales, fuera de las propias aulas, y es preciso que ocupe el puesto preeminente que le corresponde en orden a la cultura popular y a la Escuela pri-

maria. Por eso nos alegran estos primeros pasos colectivos, no por el fruto que dan todavía, sino por el que pueden dar siguiendo ese camino con tenacidad. Hechas estas manifestaciones de nuestro criterio, reproducimos las conclusiones de la Asamblea, sin entrar en relatos de detalles e incidentes que carecen de importancia, aunque de momento se le haya concedido expresiva:

Relaciones societarias.—La Junta directiva de la Asociación del Profesorado numerario de Escuelas Normales intentará con persistencia la unión federativa permanente con Maestros e Inspectores, por un lado, para defender los intereses de la

Escuela primaria, y con el Profesorado de las Escuelas profesionales, por otro lado, para la defensa de los intereses de la enseñanza profesional. En asuntos que afecten exclusivamente a la Escuela Normal, el Profesorado normalista actuará con absoluta independencia. A la mayor brevedad, se constituirán las Juntas de las respectivas federaciones; éstas redactarán un reglamento en el que queden perfectamente deslindados los asuntos propios de la federación y los de las asociaciones respectivas.

Reformas urgentes en la legislación actual de Primera enseñanza.—I. Modificaciones o derogaciones de las disposiciones legales, especialmente de las de carácter administrativo y técnico que supongan una merma del prestigio de la Escuela Normal y de su Profesorado.

II. Se procurará que el nuevo reglamento para oposiciones a cátedras se haga extensivo a las de Normales, interesando en este sentido a la Comisión encargada de redactarlo.

III. Las cátedras vacantes en las Escuelas Normales serán provistas, alternativamente, por concurso de traslado y por oposición entre Profesores de la sección correspondiente. Las resultas se proveerán en la forma actualmente establecida.

IV. Las condiciones de preferencia en los concursos de traslado serán:

a) Ingreso por oposición.

b) Haber explicado durante un tiempo mayor la asignatura objeto del concurso.

c) Mayor antigüedad en el Escalafón.

V. Desaparecerá el régimen de excepción de las Normales de Madrid; mientras subsista este régimen, el Profesorado normalista asociado romperá toda clase de relaciones con los actuales profesores numerarios de dichos centros.

VI.—Desaparecerán los comisarios regios en funciones de director en las Normales que los tengan. El director y un subdirector de cada Escuela Normal serán nombrados por el ministro, previa propuesta unipersonal de los Claustros. Dichos nombramientos se harán por dos años, pasados los cuales los Claustros reelegirán a sus directores y subdirectores, o formularán nueva propuesta para el cargo. Se procederá a la inmediata elección o reelección de las Normales de España.

VII. Cuando un Claustro se incapacite para elegir a su director o subdirector, el Ministro nombrará libremente para estos cargos a cualquiera de los profesores numerarios de dicho Claustro; este nombramiento se hará por un año, pasado el cual, el Claustro habrá de elevar necesariamente nueva propuesta al Ministerio.

VIII. En el Profesorado numerario de las Escuelas Normales sólo podrán ingresar los que se hallen en posesión del título correspondiente; mientras subsista el régimen actual, los Maestros Normales tendrán, con respecto a las cátedras de Instituto, los mismos derechos que los licenciados con respecto a las Normales. Los Maestros Normales en Letras que quieran hacer uso de este derecho deberán previamente demostrar que poseen los conocimientos indispensables de lengua latina.

IX. Mientras subsista el régimen actual para la provisión de Escuelas nacionales, los tribunales de oposición estarán formados por profesores de Escuela Normal, inspectores y Maestros; el eclesiástico que, según la ley, debe formar parte de estos tribunales será propuesto por el obispo de la capital de entre los profesores de Religión de las Escuelas Normales del distrito universitario.

X. Mientras el actual régimen subsista, será el Claustro y no el director el que informe en la conmutación, para los estudios del Magisterio, de asignaturas aprobadas en otros centros de enseñanza.

XI. El ingreso en cualquiera otro centro que no sea la Escuela Normal no se conmutará en ningún caso por el de ésta.

XII. El Profesorado de las Escuelas Normales y el Magisterio de Primera enseñanza tendrán representación directa y propia en el Consejo de Instrucción pública e igualmente en el Senado, reformando para esto último la Constitución, si preciso fuere.

XIII. Todo el Profesorado español, desde el primario hasta el universitario, debe tener preparación, trabajo y remuneración semejantes, dentro, claro está, de las diferencias que imponga la índole especial de la enseñanza en cada caso.

XIV. Se proveerá el 7.º grupo vacante en las Normales femeninas.

XV. Se reintegrará al presupuesto la cantidad suprimida que votaron las Cortes para gastos de cultura.

Reforma de la Escuela Normal.—I.

Una Comisión, formada por los profesores de las Normales de Salamanca, un inspector, la inspectora y un Maestro de las Escuelas nacionales de dicha capital, redactará, en el término de tres meses, un informe sobre la reforma de la Escuela Normal Española; éste se remitirá a los Claustros para su aprobación mediante voto colectivo. Si algún Claustro estimare oportuno modificar en lo esencial el informe citado, será preciso que razone los fundamentos de la modificación. La Comisión, teniendo en cuenta las oposiciones de los Claustros, procederá a redactar el informe definitivo que la Asociación, en nombre del Profesorado, presentará al ministro del ramo.

II. Los puntos fundamentales en que ha de basarse dicho informe serán:

a) Ingreso en la Escuela Normal mediante oposición y con limitación de edad y de plazas.

b) Los años de estudios serán: cinco en la Escuela Normal y uno al frente de una Escuela nacional, durante el cual los alumnos percibirán el sueldo de entrada del Magisterio primario. Aprobados éstos y el ejercicio de Reválida, los alumnos podrán obtener el título correspondiente.

c) Las prácticas de enseñanza que los alumnos hayan de realizar durante los cursos del Magisterio, sólo podrán verificarse en Escuelas nacionales, derogándose inmediatamente todas las autorizaciones concedidas que se opongan a esta petición unánime del Profesorado.

d) Una vez en posesión del título, los nuevos Maestros serán colocados en Escuelas nacionales sin necesidad de nuevas pruebas de suficiencia. Los Maestros, en tanto sea una realidad la proposición XIII, percibirán un sueldo igual al que disfruten los demás funcionarios del Estado.

f) Se disminuirá el número de asignaturas en cada curso y se aumentará en la carrera el de enseñanzas profesionales.

g) Se redactará un cuestionario único que señale al profesor el máximo y el mínimo a que pueda llegar en la redacción del programa de la enseñanza que le esté encomendada.

h) La Escuela Normal será única, con dos secciones, masculina y femenina; el Claustro de esta Normal unificada estará formado por los profesores numerarios de

ambas Normales, inspectores de Primera enseñanza, Sección administrativa, un Maestro y una Maestra nacionales y un alumno normalista de cada una de las Secciones de la Escuela. El Claustro de la Normal así constituido sustituirá a las actuales Juntas provinciales de Primera enseñanza.

i) Se aumentarán hasta el número de seis los grados de la Escuela graduada aneja a la Normal; en los últimos grados de ésta se establecerán cursos de ampliación de la Primera enseñanza y de preparación para ingreso en la Escuela Normal.

j) Se suprimirán en las Normales las profesoras auxiliares, respetando los derechos adquiridos. Se nombrarán por los Claustros tantos ayudantes retribuidos como grupos de materias existan, siendo requisito previo para poder ser nombrado someterse a las pruebas de aptitud que el Claustro determine.

k) Los traslados de expedientes de una a otra Escuela Normal no podrán ser autorizados sin previo informe favorable del Claustro.

III. La seriedad científica del Profesorado Normal requiere que cada profesor quede adscrito a una asignatura o grupo de ellas.

IV. Mientras subsista el régimen actual, los regentes seguirán perteneciendo a los Claustros de las Normales, pero sólo en los casos en que se traten cuestiones relacionadas con las prácticas de enseñanza o con la Escuela práctica graduada.

V. En el nuevo plan, los estudios del Magisterio habilitarán para el ingreso en las Facultades Universitarias, previa la aprobación del Latín si se tratase de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho. Los estudios aprobados en otros centros docentes no podrán ser conmutados por los del Magisterio.

VI. La Escuela Normal tendrá su edificio propio, en el que no han de faltar Biblioteca, Laboratorios, Gabinetes, Talleres de trabajos manuales, etc. El Estado dotará suficientemente a las Normales para la adquisición y renovación de material científico.

VII. Se suprimirán las subvenciones a los establecimientos docentes particulares; el importe de éstas se concederá a las Normales para que ensayen el establecimiento de residencias normalistas.

VIII. Se establecerán en las Normales cursos de ampliación para los actuales Maestros que quieran acogerse a los beneficios del nuevo título.

IX. Una vez que haya Maestros del nuevo plan, las Escuelas nacionales se proveerán en la forma siguiente: los dos tercios de las vacantes, entre los alumnos que salgan de la Escuela Normal; del tercio restante, la mitad se concederá a los Maestros que hayan aprobado los cursos de ampliación que se establezcan, y la otra mitad de plazas vacantes se anunciará a oposición entre los Maestros del actual plan de enseñanza.

X. Creyendo que la labor profesional de cada profesor debe ser conocida y fiscalizada por todos, la Normal llevará un libro oficial parecido al que se lleva en algunos centros franceses con el nombre de «roulement».

La Asamblea recuerda a los profesores

la obligación que tienen, en beneficio de la enseñanza, de denunciar a quien corresponda toda inmoralidad profesional que se cometa.

XI. La Comisión encargada de redactar el informe sobre la reforma de la Escuela Normal española se pondrá al habla con la encargada de la reforma de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para llevar a ella la voz del Profesorado normalista.»

Las conclusiones anteriores han sido entregadas al Ministro de Instrucción pública Sr. Montejo, quien las recibió con toda deferencia y se mostró favorable, en principio, a conceder una parte de las vacantes de Escuelas para su provisión por las Escuelas Normales.

Sería aventurado hacer pronósticos sobre esa posible concesión, que ha de ser muy meditada, antes de concedida.

CURSO COMPLETO DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Profesor por oposición de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

D. Ezequiel Solana.

Maestro por oposición de una de las Escuelas municipales de Madrid.

GRADO DE INICIACION

Primeras Lecturas, ejemplar, 1,25 pesetas; Cartilla, ejemplar, 0,15 pesetas; Silabario-Catón, ejemplar, 0,30 pesetas.

PRIMER GRADO

Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Historia de España, Derecho, Aritmética, Geometría y Agrimensura, Física, Química y Mineralogía, Botánica y Zoología, Fisiología e Higiene y Cartilla Agrícola, a 0,40 pesetas ejemplar.

SEGUNDO GRADO

Historia Sagrada, Gramática, Ortografía Castellana, Geografía, Historia de España, Derecho, Aritmética, Geometría y Dibujo, Fisiología e Higiene, y Cartilla Agrícola, a 0,30 pesetas ejemplar; Ciencias Físicas, a 1,25 pesetas ejemplar.

Todos los libros que forman el *Curso completo de Primera enseñanza*, han sido sometidos largo tiempo a la experiencia y corrección de centenares de Maestros, cuyas observaciones se tuvieron en cuenta en lo futuro.

Estatuto general del Magisterio

Revisado y con inclusión de las disposiciones oficiales que modifican alguno de sus preceptos.

(Continuación de la pág. 64).

Art. 11. Queda terminantemente prohibido a los Profesores de Escuelas Normales e Inspectores de Primera enseñanza dedicarse a la preparación de opositores. Los Maestros y Sacerdotes que se hubieren dedicado a estos trabajos durante los cinco años anteriores al comienzo de los ejercicios, estarán incapacitados para ser Jueces.

Art. 12. El cargo de Juez es obligatorio para quienes desempeñen funciones públicas retribuidas, salvo de imposibilidad física, plenamente demostrada mediante certificación de tres médicos, pasar de sesenta años o cuando haya motivo probado de recusación de los que establece el derecho común.

Cuando un Juez renuncie por causa justificada, será reemplazado por un suplente. A este efecto y al de toda suplencia, serán dobles las propuestas y los nombramientos hechos por el Ministerio.

La Dirección general cuidará de dar cuantas instrucciones sean necesarias para la mayor eficacia y rapidez del servicio.

Art. 13. Terminado el plazo de la convocatoria, las Secciones administrativas remitirán a la «Gaceta de Madrid» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y recusaciones. Una vez terminado el plazo, elevarán a la Dirección general todas las presentadas.

En el término de quince días de sus nombramientos, podrán los Jueces justificar ante la Dirección la imposibilidad a que se refiere el artículo 12.

Una vez recibidas por la Dirección todas las reclamaciones y renunciadas, procederá a resolverlas y a determinar la fecha del comienzo de los ejercicios, ordenando a las Secciones administrativas que remitan los expedientes a los respectivos Tribunales.

En el caso de que no se constituyan

éstos por falta de los Vocales nuevamente nombrados y de sus suplentes, la Dirección general adoptará las resoluciones que juzgue convenientes para conseguir el inmediato comienzo de los ejercicios,

Art. 14. El Presidente está obligado a convocar para el comienzo de los ejercicios de la oposición para la fecha fijada por la Dirección general, enviando el correspondiente anuncio a la «Gaceta de Madrid» y convocando a los demás Jueces para diez días antes del señalado para el principio de los ejercicios. Habrá de citarse a los opositores con quince días de anticipación al fijado para que se presenten.

Art. 15. En la reunión previa a la que se refiere el artículo anterior, se constituirá el Tribunal y se redactará el Cuestionario, que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales.

La no asistencia a dicha reunión hará incurrir a los Jueces en la pena de suspensión provisional de la mitad del sueldo, que será definitiva por quince días si no acreditan causa legítima, a juicio de la Dirección general.

Art. 16. Los opositores deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios.

Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Sólo en los ejercicios oral y práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir; y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor a quien afecte la imposibilidad para el último lugar, sin que pueda suspender el curso de los ejercicios.

Art. 17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la

constitución del Tribunal en que a su juicio se haya faltado a las disposiciones de este Estatuto; pero la protesta habrá de formularse por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive.

El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

Art. 18. Los ejercicios de oposición serán tres: uno, escrito; otro, oral, y otro, práctico, que se celebrarán por el mismo orden indicado.

Los opositores serán llamados por orden alfabético de apellidos.

Art. 19. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas:

1.^a Un ejercicio gráfico de Caligrafía y Dibujo.

2.^a Resolución de dos problemas de Aritmética y Geometría, sacados a la suerte de entre 20 o más que habrá designado el Tribunal.

3.^a Redactar un trabajo sobre didáctica pedagógica, sacado a la suerte de entre 20 o más propuestos por el Tribunal.

4.^a Contestar por escrito a un tema del Cuestionario, redactado para el ejercicio oral en su parte correspondiente a la Sección de Letras, sacado a la suerte por uno de los opositores; y

5.^a Contestar en la misma forma un tema de la Sección de Ciencias del mismo Cuestionario.

Art. 20. Los problemas de Matemáticas y los temas de Didáctica pedagógica serán designados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse el ejercicio.

Art. 21. Cada una de las cinco partes de que consta el ejercicio escrito se realizarán en días sucesivos y distintos, simultáneamente, por todos los opositores, dándose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada una.

Art. 22. El ejercicio oral comprenderá dos partes:

1.^a Lectura de un capítulo y análisis gramatical de un párrafo que el Tribunal designe.

2.^a Contestar por espacio de una hora a tres temas del Cuestionario designados por la suerte.

Las dos partes del ejercicio se realizarán en un mismo día por el opositor.

El Cuestionario para la cuarta y quinta parte del ejercicio escrito y segunda del

oral se expondrá a los opositores ocho días antes de comenzar aquél.

Art. 23. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de la Escuela nacional de la capital del distrito universitario que designe el Tribunal.

Consistirá en explicar durante quince minutos como máximo una lección sacada a la suerte de los programas que el Maestro tenga establecidos, y en realizar durante otros quince una explicación de trabajos manuales o lecciones de cosas, elegidos libremente por el opositor.

(Continuará).

A nuestros lectores

Se nos quejan algunos de que reciben el periódico con irregularidad, y de que con frecuencia les faltan números. Esa misma queja se repite en algunos diarios y en otros colegas. Por aglomeración del servicio, o por lo que sea, es lo cierto que en los últimos tiempos hay más faltas que nunca.

Transmitimos las quejas a la Dirección de Correos, pero no siempre es eficaz. Por nuestra parte hacemos cuanto humanamente es posible para que nuestros lectores estén bien servidos. Los números se ponen en Correos sin falta alguna el día de la fecha del periódico, a hora adecuada para que alcance la salida de los trenes. Con nuestra nueva máquina rotoplana, acabamos la tirada tres horas antes, y podemos entregar los números mucho más temprano para que no haya retrasos.

Si a pesar de ello falta a nuestros lectores algún número, reclámenlo pronto para poder repetir el envío. Basta que remitan una faja, como impreso, escribiendo en ella el número que les ha faltado.

Es cuanto podemos hacer. Confiamos en que el servicio de correos mejorará y desaparecerá esta irregularidad.